

ORDENANZA N° 139 /2025

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio De Colaboración Para Incorporar La Herramienta “OJOS EN ALERTA con el Ministerio De Seguridad De La Provincia De Córdoba, en los términos que se expresan en el contrato que como anexo se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03 / 07 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 552 /2025

DE FECHA 04 / 07 /2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA INCORPORAR LA HERRAMIENTA
"OJOS EN ALERTA"

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, domiciliado en calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la Ciudad de Córdoba, representado en este acto por el Secretario de Prevención y Coordinación Institucional, Dr. José Gualdoni, en adelante el "**MINISTERIO**" y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS**, con domicilio en calle Sarmiento N° 89 de la ciudad de Las Varillas, Pcia. de Córdoba, representada por el Sr. Intendente Municipal Mauro Luciano Daniele, DNI: 26.858.119, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**" y, conjuntamente, denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el siguiente Convenio de colaboración para incorporar la herramienta utilizada para la prevención y aviso temprano del delito, denominada "OJOS EN ALERTA" aplicada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por la Municipalidad de San Miguel y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Miguel, ha desarrollado dentro de su sistema municipal de prevención, la herramienta informática denominada "OJOS EN ALERTA", que ha acercado sensiblemente al vecino al sistema local de denuncias, avanzando de modo significativo en materia de prevención en seguridad ciudadana.

Que, asimismo, el "MINISTERIO" conociendo los beneficios de dicha herramienta, celebró con el referido Municipio, un Convenio de Colaboración, Protocolizado bajo el N° 108 y registrado en la Dirección de Jurisdicción Protocolización y dependiente de Fiscalía de Estado, el día 17 de Julio de 2024, que le permite incorporarla progresivamente en las jurisdicciones locales que considere conveniente.

Que, en tal sentido, la "MUNICIPALIDAD" manifiesta su interés en la utilización de la herramienta de prevención "OJOS EN ALERTA", en su propia jurisdicción.

Que, en base a lo expuesto, "LAS PARTES" convienen celebrar el presente CONVENIO para conformar una estructura que facilite su implementación en la ciudad de Las Varillas.

A tal fin ACUERDAN someterse a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente CONVENIO consiste en la implementación de políticas de innovación para incorporar la herramienta de prevención municipal denominada "OJOS EN ALERTA" en la ciudad de Las Varillas, de acuerdo a sus realidades específicas.

SEGUNDA - CAPACITACIÓN: En virtud del compromiso asumido en el Convenio N° 108, la Municipalidad de San Miguel brindará a la "MUNICIPALIDAD", las capacitaciones necesarias para su puesta en funcionamiento en el lugar. Además, dentro de sus capacidades y disponibilidades, estará a disposición en su sede para evacuar cualquier consulta concerniente a la herramienta en cuestión, así como a facilitar el material informativo necesario para su implementación; comunicando sus experiencias y el proceso realizado para que dicha herramienta permita un acceso más real a los analistas del mapa del delito sobre la comisión de hechos ilícitos y en especial sobre las tentativas.

TERCERA - USO DE MARCA: La "MUNICIPALIDAD" reconoce la propiedad intelectual perteneciente al municipio de San Miguel, por lo cual se compromete a respetar el "manual de marca" y sus futuras modificaciones. Dicho manual será provisto al momento de la firma del presente convenio.

CUARTA - UNIFORMIDAD: "LAS PARTES" cooperarán recíprocamente en el desarrollo de la presente herramienta, debiendo comunicar los ejecutores a la Municipalidad de San Miguel, cambios y mejoras en el uso de la herramienta; como así también a los demás

Gobiernos involucrados, para que la herramienta sea utilizada de la manera más uniforme posible, en las distintas partes del territorio de la Nación.

QUINTA - ACUERDOS ESPECÍFICOS Y COMPLEMENTARIOS: Las "PARTES" suscribirán acuerdos específicos y/o complementarios que surjan como consecuencia de la implementación y ejecución del presente Convenio.

SEXTA - CARÁCTER RESERVADO DE LA INFORMACIÓN: Para la información que resultará objeto de tratamiento en el marco del presente acuerdo y en los eventuales acuerdos específicos y complementarios, se establece la confidencialidad y reserva de la información a la que accedan "LAS PARTES". Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a observar las disposiciones relativas a la Ley N° 25.236 y su Decreto Reglamentario N° 1558/01 sobre Protección de Datos personales en cuanto a la licitud y tratamiento de los mismos. En ningún supuesto la información será utilizada de manera tal que los datos puedan ser susceptibles de divulgación, la que será considerada confidencial y no será utilizada con fines ajenos a los del presente, ni podrá ser suministrada y/o usufrutuada por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea la información. A los fines de esta cláusula serán considerados "terceros", toda persona física o jurídica, de derecho público o privado, ajena a las partes que suscriben el presente.

SEPTIMA - DOMICILIOS - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" constituyen domicilios especiales en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen en relación al presente y se comprometen a resolver de manera amigable cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de no arribar a una solución en esos términos, el conflicto será sometido a los tribunales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

OCTAVA - GASTOS Y COMPROMISOS ECONÓMICOS: La celebración del presente acuerdo no representa ningún tipo de compromiso de orden económico y/o financiero a

1